



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00170-00  
**Afectados:** Carmen Emilia Orozco Obando  
Leonardo Darío Rubio Ospina  
Augusto Tulio Carrillo Alvarado

**Asunto:** Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, hoy 59, el 06 de septiembre de 2017<sup>1</sup>, luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto del pasado 28 de agosto que decretó nulidad<sup>2</sup>, solicita la extinción del derecho de dominio respecto del vehículo de placa SFO372, clase camión, marca Mazda, modelo 1991, color blanco lotus, carrocería furgón, serie T4500988 y chasis T4500988, numero de motor regrabado C108210SF0372 y de la capacidad transportadora, según contrato de afiliación a la Empresa de Transportes Villavicencio LTDA, de propiedad de CARMEN EMILIA OROZCO OBANDO, según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá<sup>3</sup>, y LEONARDO DARIO RUBIO OSPINA y AUGUSTO TULIO CARRILLO ALVARADO, en calidad de poseedores, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme al artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

---

<sup>1</sup> Folio 12 a 34 del cuaderno original No 2 etapa de Juzgamiento

<sup>2</sup> Folio 4 al 8 Ibídem

<sup>3</sup> Folio 67 cuaderno original No 1 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00170-00  
Afectados: Carmen Emilia Orozco Obando  
Leonardo Darío Rubio Ospina  
Augusto Tulio Carrillo Alvarado  
Auto: Avoca Conocimiento

---

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del vehículo de placa SFO372, clase camión, marca Mazda, modelo 1991, color blanco lotus, carrocería furgón, serie T4500988 y chasis T4500988, numero de motor regrabado C108210SF0372 y de la capacidad transportadora según contrato de afiliación a la Empresa de Transportes Villavicencio LTDA, de propiedad de CARMEN EMILIA OROZCO OBANDO y los señores LEONARDO DARIO RUBIO OSPINA y AUGUSTO TULIO CARRILLO ALVARADO, en calidad de poseedores.
2. Notificar personalmente esta decisión a los señores **CARMEN EMILIA OROZCO OBANDO, LEONARDO DARIO RUBIO OSPINA y AUGUSTO TULIO CARRILLO ALVARADO**, – en calidad de afectados -, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar a los siguientes Despachos Judiciales:
  - a. Al Juzgado Penal Municipal de Bogotá D.C. (Reparto), para que notifiquen personalmente este proveído a los señores CARMEN EMILIA OROZCO OBANDO, LEONARDO DARIO RUBIO OSPINA y AUGUSTO TULIO CARRILLO ALVARADO.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00170-00

Afectados: Carmen Emilia Orozco Obando  
Leonardo Darío Rubio Ospina  
Augusto Tulio Carrillo Alvarado

Auto: Avoca Conocimiento

---

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía 6 hoy 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
  
5. Oficiar a la Empresa Transportes Villavicencio LTDA para que inscriba la medida de embargo y secuestro decretada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, el 11 de mayo de 2017, respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placa SFO372, clase camión, marca Mazda, modelo 1991, color blanco lotus, carrocería furgón, serie T4500988 y chasis T4500988, No. de motor regrabado C108210SF0372, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá, de propiedad de CARMEN EMILIA OROZCO OBANDO, es decir, se abstenga de ceder o enajenar el contrato de vinculación del mismo.
  
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

La Juez,

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____